

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a diez dias
 del mes de Abril de mil setecientos y ochenta años
 se juntaron a consejo los señores donca Justicia y
 Regimiento de ella en la sala que acotambra pa
 ratiannay confexi covar tocantes al servicio
 de su Magestad vien y utilidad de esta Republi
 ca a saver el son D. Pedro Alcantara Perez de
 Meca Comend. Thientie de esta Ciudad que
 como tal ejerce la Real Jurisdiccion por in
 disposicion del son D. Gaspar de Arana que
 lo es en propiedad por su Magestad y lo se
 ñores D. Gines de Moya, D. Juan Iph Guillermo
 D. Andres Ferrer, D. Juan Ruiz Matheon, D. Gi
 ner Garcia Alcaraz Guadalupe, D. Carlo Val
 deo, D. Andres Ruiz Ron, y D. Pedro Guiso Rovi
 doros, D. Agustin Domenech, y D. Juan An
 tonio Voleu Blanquer Diputacion del comun
 Enmendaron en este Ayuntamiento Antonio
 Iph Mañu, y javian Rodenas Porteros de sala
 y Jurados por Dios nro señor y una veñal de
 Cruz que hicieron en forma de dño haueu
 citados en el dia de ayer, nueve del corriente
 a los señores Capitulares, Diputacion del comun
 Procuradores Vniverso General y Personero
 para este Ayuntamiento en virtud de leu
 tar que se les entrego a fin de ver el Informe de
 los contrarios en aranno de la Nieve; y el
 mejor arreglo y disposicion para la venta
 del Pan al trop del dño, con lo demás que
 hubiere al Real servicio y causa publica y
 dijeron que los señores D. Juan M. C.
 nuel Cano, y D. Juan de Matia Aguilas
 se hallan accidentados, Don Pedro Pa
 qual Cuervo, y Don Joaquín Pareja
 ausentes; Y en consecuencia de
 todo acordaron lo siguiente

Juram. alon
 Porteros

[Signature]

